



Agencia de
Noticias del
Estado Mexicano

**Procedimiento para Someter Denuncias ante el
Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de
Interés por Incumplimiento al Código de Ética,
las Reglas de Integridad y el Código de Conducta**

Mayo 2019

Índice

I.	Introducción.....	1
II.	Marco Jurídico.....	2
III.	Objetivo.....	3
IV.	Alcance	3
V.	Glosario.....	3
VI.	Disposiciones Generales.....	6
VII.	Descripción de Actividades	8
VIII.	Diagrama de Flujo.....	9
IX.	Formato.....	11
X.	Disposiciones Transitorias.....	12

I. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, estatuye que se aplicarán sanciones administrativas a las y los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

En ese sentido la “Ley General de Responsabilidades Administrativas”, en sus artículos 7, 16 y 49, indica que es responsabilidad de las y los servidores públicos salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; y que la deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Con el objeto de promover acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; a efecto de que las personas servidoras públicas de manera individual y en su conjunto, asuman una verdadera cultura de ética y de servicio a la sociedad, la SFP emitió el 20 de agosto de 2015, el “ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”.

De igual forma, el 31 de agosto de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual”, con el propósito de la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, el 02 de septiembre de 2016, la SFP emitió el “ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”, a fin de armonizar el referido Protocolo y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en cuanto a la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual.

El 18 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación”, el cual tiene como objeto establecer acciones para prevenir y dar atención a casos de discriminación en las Dependencias y Entidades.

El 22 de agosto de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal,

las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés., a través del cual se modifican los artículos SEXTO y OCTAVO del Acuerdo.

En ese sentido, y de conformidad con los numerales seis y siete de los Lineamientos generales, en el cual se establece que una de las funciones de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés es “Establecer y difundir el protocolo de atención a los incumplimientos de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de integridad, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos”, es por ello que, Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, crea un mecanismo que permita dar atención a las denuncias formuladas por motivos de incumplimientos al Código de Ética, al Código de Conducta de la Entidad o a las Reglas de Integridad.

El presente Procedimiento fue aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2016, celebrada el 01 de junio de ese año, y su vigencia inició a partir de esa misma fecha, dejando sin efecto el “Procedimiento para la Atención de Quejas y Denuncias”, aprobado por el entonces Comité de Ética, el 14 de junio de 2014.

En la Segunda Sesión Ordinaria 2017 del Comité, celebrada el 14 de junio de ese año, se aprobó la primera actualización del Procedimiento; sin embargo, con base en la emisión del Acuerdo modificadorio, emitido en el ejercicio 2017, se realizó la segunda actualización del Procedimiento en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2018.

En la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de mayo de 2019, se aprueba la tercera actualización del presente procedimiento.

II. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los

Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2016.

- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2019.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2017.
- Código de Conducta de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

III. Objetivo

Establecer la metodología que permita orientar a las personas servidoras públicas de la Agencia, así como a la ciudadanía en general, para interponer denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

IV. Alcance

El presente Procedimiento es aplicable para cualquier persona que requiera interponer denuncias por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta.

V. Glosario

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acuerdo: Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

Acuerdo modificadorio:	Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2017.
Agencia:	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
Bases:	Las Bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
Código de Conducta:	de El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la Entidad, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación de Órgano Interno de Control en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
Código de Ética:	Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
Comité:	El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, como órgano democráticamente integrado que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la Entidad.
Conflicto de Interés:	La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
Denuncia:	La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.
Ética pública:	Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

Hostigamiento sexual:	El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
Impedimento legal:	Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.
Juicio Ético:	En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
Lineamientos generales:	Los Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal.
Persona Asesora:	La que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación y que tiene el carácter de figura mediadora u ombudsman en términos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
Persona consejera:	La persona designada en términos del numeral 14 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, que orientará y acompañará a la presunta víctima por Hostigamiento sexual o Acoso sexual.
Personas Servidoras Públicas:	Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Perspectiva de género:	La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que busca eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género
Principios Constitucionales:	Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Protocolo HSyAS:	Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016.

Reglas de integridad:	Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo.
Riesgo ético:	Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice la Entidades en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Unidad:	La Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.
Valores:	Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

VI. Disposiciones Generales

- a) El Comité será el órgano encargado de llevar a cabo los procesos de atención a las denuncias presentadas por incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- b) Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta podrá acudir ante el Comité para presentar una denuncia, la cual deberá estar acompañada de evidencia o del testimonio de al menos una tercera persona que respalde lo dicho.
- c) Las denuncias deberán ser presentadas por escrito, a través de la cuenta de correo electrónico: **codigodeconducta@notimex.com.mx**; y se podrá utilizar el formato que se establece en el presente Procedimiento.
- d) Se podrá admitir la presentación de denuncias anónimas, siempre que en éstas se identifiquen en la narrativa al menos alguna evidencia o persona que le conste los hechos.
- e) Las denuncias por hostigamiento y/o acoso sexual y por violación a la igualdad y no discriminación, se atenderán conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual y el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, respectivamente.
- f) El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia, y de las terceras personas a las que les consten los hechos. El Comité no podrá compartir información sobre las denuncias hasta en tanto no se cuente con un pronunciamiento final por parte del Comité. En todo momento, los datos personales deberán protegerse. Las personas integrantes y asesoras del Comité suscribirán una carta de confidencialidad, por única vez, durante la sesión del Comité en que se informe su incorporación al mismo.
- g) El nombre de la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas; así como el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución. La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de

análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

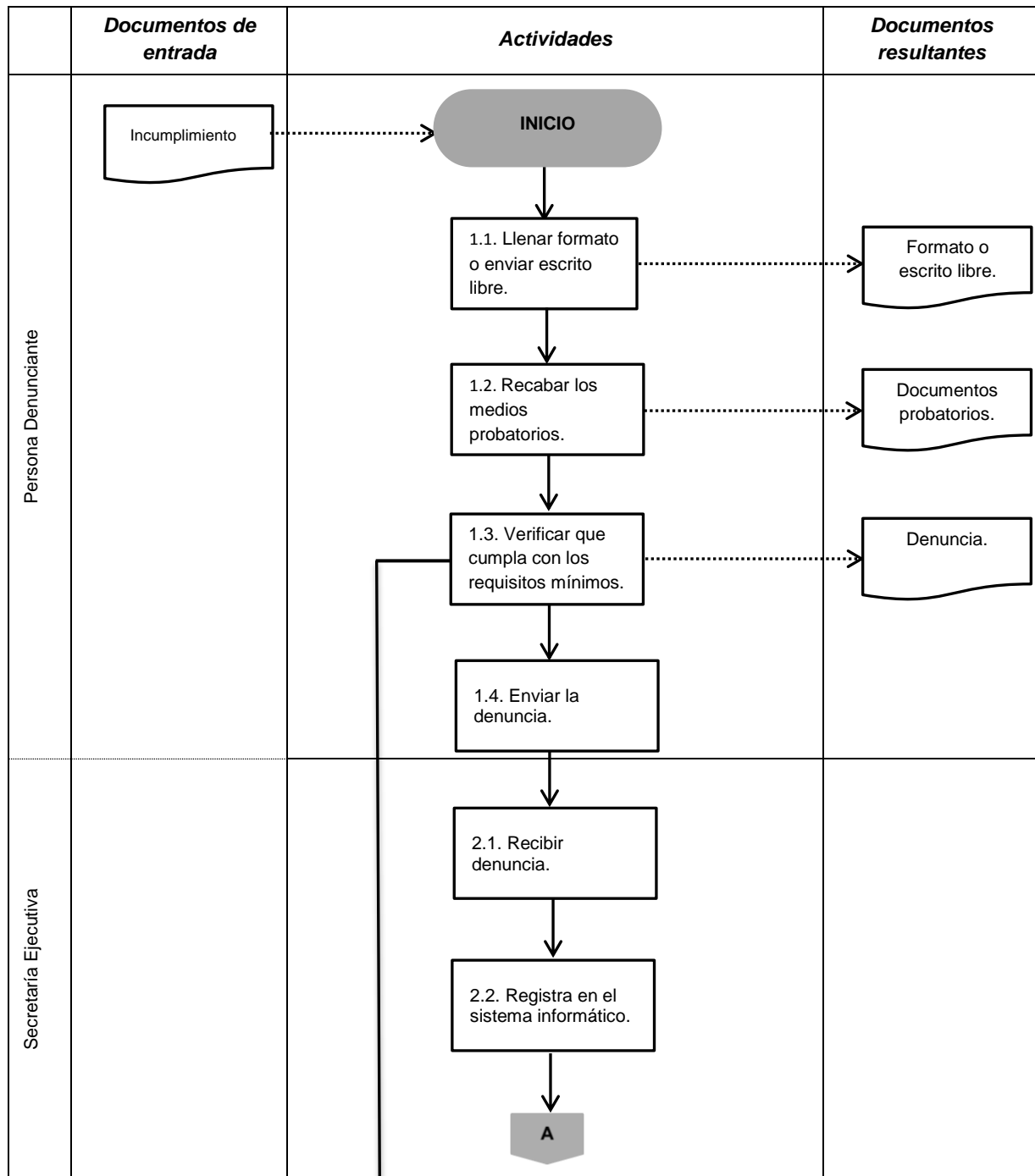
- h) Una vez recibida una denuncia, la Secretaría Ejecutiva como una garantía de atención y resolución a la denuncia, le asignará un número de expediente., verificará que contenga los requisitos mínimos, y la registrará en el sistema informático que la Unidad ponga a disposición.
- i) La o el Secretario Ejecutivo, a efecto de poder darle trámite, deberá constatar que la denuncia venga acompañada de elementos probatorios o del testimonio de al menos una tercera persona.
- j) La denuncia deberá presentar los siguientes requisitos mínimos:
 - El nombre de la persona denunciante (opcional);
 - El domicilio o dirección electrónica de la persona denunciante, para recibir informes;
 - Un breve relato de los hechos;
 - Los datos de la persona servidora pública involucrada;
 - Los medios probatorios de la conducta y/o los datos de la persona o las personas que hayan conocido de los hechos.
- k) En caso de no contar con los requisitos mínimos antes descritos, la o el Secretario Ejecutivo realizará, en una sola ocasión, la solicitud de subsanación de deficiencias de la o denuncia.
- l) Para subsanar la denuncia se dará un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la solicitud formulada por la Secretaría del Comité.
- m) De no contar con respuesta alguna por parte de la persona denunciante, se archivará el expediente como concluido. La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el Comité y para el Órgano Interno de Control cuando ésta involucre reiteradamente a una persona servidora pública en particular.
- n) La Secretaría Ejecutiva entregará a quien haya presentado la denuncia un acuse de recibo electrónico, en el que conste el número de expediente bajo el cual estará respaldada la, la fecha y la hora de recepción, así como la relación de los elementos aportados por la persona denunciante.
- o) En el acuse de recibo que se genere se deberá incluir una leyenda que informe a la persona denunciante que la circunstancia de presentar una denuncia, no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación por parte del Comité.
- p) En caso de no competencia del Comité para conocer de la denuncia, la Presidencia deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.
- q) La Presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo HSYAS, dejando a salvo su derecho a elegir la vía que estime más adecuada a sus intereses.
- r) La Presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual podrá elegir ser auxiliada por la Persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

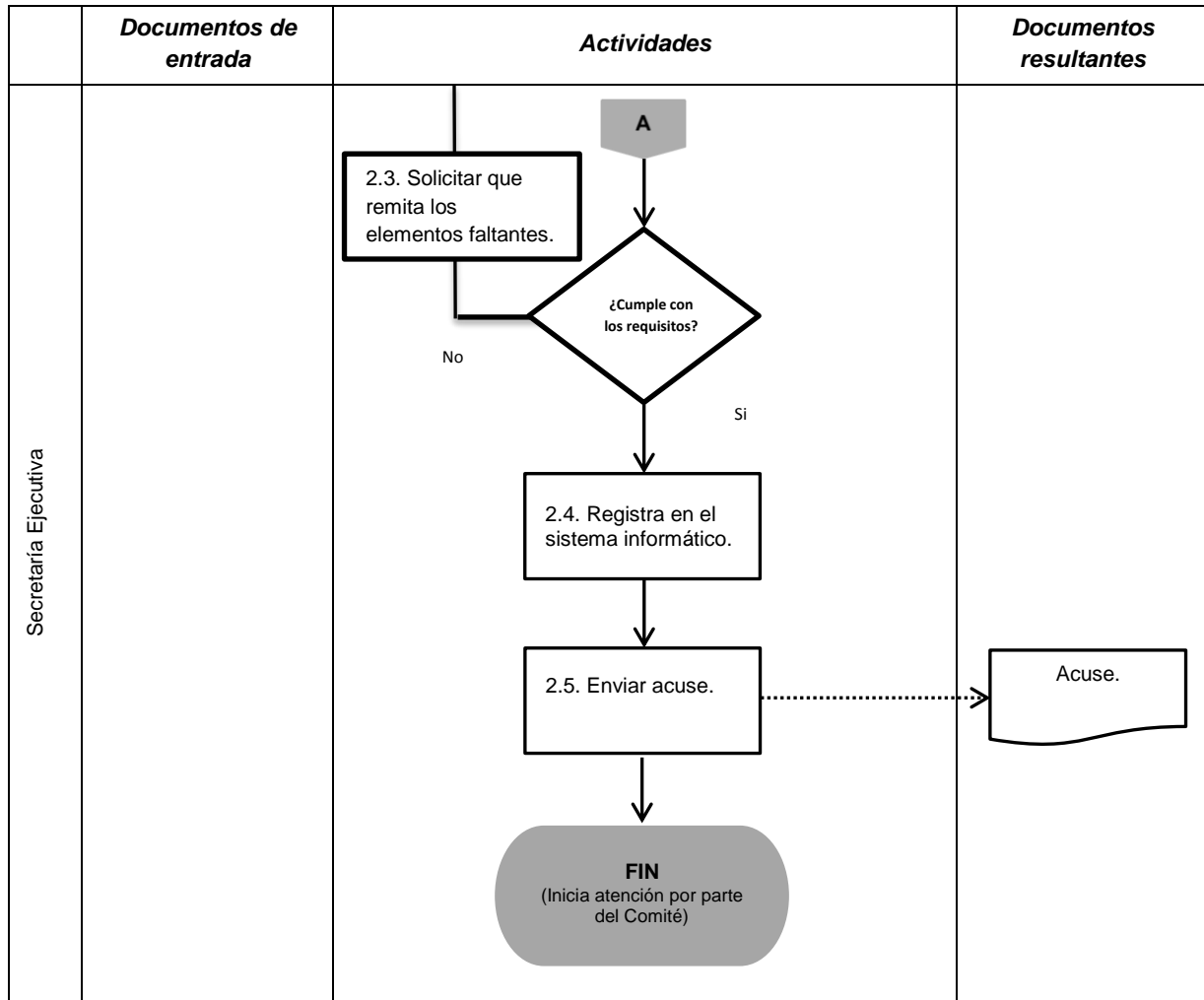
- s) Las denuncias en materia de discriminación que conozca el Comité, se desahogaran conforme a lo dispuesto en los Lineamientos generales, así como en el presente Procedimiento, procurando sea en el menor tiempo posible.
- t) La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité.
- u) La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

VII. Descripción de Actividades


No. de Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad	Documento	Término
ETAPA 1				
Envío de Denuncia				
1.1	Persona denunciante	En caso de presenciar algún presunto incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta, se podrá auxiliar con el formato para presentación de denuncia, o enviar escrito libre.	Formato de denuncia/Escrito libre	N/A
1.2	Persona denunciante	Recaba medios probatorios de la presunta conducta de incumplimiento.	Documentos probatorios	N/A
1.3	Persona denunciante	Verifica que la denuncia contenga los requisitos mínimos.	Denuncia	N/A
1.4	Persona denunciante	Envía denuncia a través de la cuenta de correo: codigodeconducta@notimex.com.mx	Denuncia	N/A
ETAPA 2				
Revisión de Denuncia				
2.1	Secretaría Ejecutiva	Recibe Denuncia, verifica que contenga los requisitos mínimos.	Denuncia	2 días hábiles
2.2	Secretaría Ejecutiva	Registra en el sistema informático.	Denuncia	1 día hábil
2.3	Secretaría Ejecutiva	En caso de que la Denuncia no cuente con los requisitos mínimos, solicita por única vez que remita los elementos faltantes. Regresa al paso 1.3.	Correo de solicitud	2 días hábiles
2.4	Secretaría Ejecutiva	En caso de no contar con respuesta alguna por parte de la persona denunciante, se archivará el expediente como concluido. Finaliza el Procedimiento.	Expediente concluido	3 días hábiles
2.5	Secretaría Ejecutiva	Enviar acuse de recibo electrónico a la persona denunciante.	Acuse electrónico	2 días hábiles
		Termina Procedimiento (Inicia Protocolo de Atención de Denuncias por Incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta)		

VIII. Diagrama de Flujo





IX. Formato

 <p>Agencia de Noticias del Estado Mexicano</p>		<p>Formato de Denuncia por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta</p>		
Datos generales de la persona que presenta la denuncia.				
Nombre completo (Opcional):				
Domicilio:				
Correo electrónico:				
Teléfono:				
Datos de la persona contra quien se presenta la denuncia.				
Nombre completo:				
Puesto o área donde labora:				
Nombre de la o el Jefe inmediato:				
Declaración de hechos.				
Fecha en que ocurrió:	Hora:		Lugar:	
Descripción de los hechos (Anexe las hojas que sean necesarias):				
Datos de la(s) persona(s) que haya sido testigo(s) de los hechos:				
Nombre completo:				
Puesto o área donde labora:				
Teléfono:				
Domicilio:				
Correo electrónico:				
Evidencias que apoyen su denuncia, favor de mencionarlas.				

X. Disposiciones Transitorias

La actualización del presente Procedimiento fue aprobada por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en su Segunda Sesión Ordinaria 2019, celebrada el 29 de mayo de ese año, y su vigencia iniciará a partir de esa misma fecha.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado, su publicación en el portal de Internet de la Agencia.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019.

Firmas

C.P. Alejandro Ramírez Beltrán
Presidente

Ing. Martín R. Alarcón Meléndez
Presidente Suplente

Lic. Valeria Martínez Gómez
Secretaría Ejecutiva

Lic. María Isabel Vargas Ríos
Miembro Propietario Temporal Electo

L.C. Jazmín Blancas González
Miembro Propietario Temporal Electo

Lic. Alma Lorena Flores Arellano
Miembro Suplente Temporal Electo

Lic. Dulce Yenni Osorio Mendoza
Miembro Propietario Temporal Electo

C. Nayely Hernández Gutiérrez
Miembro Propietario Temporal Electo